

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
REPOSICION DE TRES ENTRENADORES TV Y TRES ANALIZADORES LOGICOS PARA CICLO FORMATIVO FAMILIA ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA I.E.S. "ZAPATON" DE TORRELAVEGA	11.414,92	PROMAX ELECTRONICA, S.A.	Arts. 56, 171 y 176 RDL 2/2000
REPOSICION DE TRES PODADORAS Y DOS DESBROZADORAS PARA CICLO FORMATIVO FAMILIA ACTIVIDADES AGRARIAS DEL I.E.S. "FORAMONTANOS" DE CABEZON DE LA SAL	3.110,63	GRANDE FERNANDEZ, ANDRES	Arts. 56, 171 y 176 RDL 2/2000
REPOSICION DE UN ANALIZADOR DE REDES PARA CICLO FORMATIVO FAMILIA ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA DEL I.E.S. "SANTA CRUZ" DE CASTAÑEDA	4.280,40	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS CANTABRIA, S.A.L.	Arts. 56, 171 y 176 RDL 2/2000
REPOSICION DE UN AULA DIDACTICA SIMATICA Y CINCO COMPLEMENTOS PARA CICLO FORMATIVO FAMILIA ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA DEL I.E.S. "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS" DE GUARNIZO	5.336,50	SIEMENS, S.A.	Arts. 56, 171 y 176 RDL 2/2000
REPOSICION DE UN GPS PARA CICLO FORMATIVO FAMILIA ACTIVIDADES AGRARIAS DEL I.E.S. "FORAMONTANOS" DE CABEZON DE LA SAL	1.041,08	DARVAS, S.L.	Arts. 56, 171 y 176 RDL 2/2000
REPOSICION DE UN HORNO Y DOS ESPECTOFOTOMETROS PARA CICLO FORMATIVO FAMILIA DE QUIMICA DEL I.E.S. "CANTABRIA" DE "SANTANDER	11.998,00	COMERCIAL TECNOQUIMICA, S.L.	Arts. 56, 171 y 176 RDL 2/2000
REPOSICION DE UN PANEL HIDRAULICO CON DOS JUEGOS DE EQUIPAMIENTO ELECTRO-NEUMATICO	11.993,34	HRE HIDRAULIC, S.L.	Arts. 56, 171 y 176 RDL 2/2000
REPOSICION DE VEINTE BICICLETAS DE MONTAÑA PARA CICLO FORMATIVO FAMILIA ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS DEL I.E.S. "JESUS DE MONASTERIO" DE POTES	6.340,60	GARAJE LIEBANA, S.C.	Arts. 56, 171 y 176 RDL 2/2000
REPOSICION DE VEINTE SILLAS CON RUEDAS PARA AULA MECANOGRAFIA CICLO FORMATIVO FAMILIA ADMINISTRACION DEL I.E.S. "SANTA CRUZ" DE CASTAÑEDA	1.600,00	MUEBLES VILORSA, S.L.	Arts. 56, 171 y 176 RDL 2/2000
SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA "JESUS DE MONASTERIO" DE SANTANDER	4.356,86	VIGILANCIA INTEGRADA, S.A.	Arts. 56, 196 y 201 RDL 2/2000
SUMINISTRO DE CORTINAS PARA EL C.P. "SAN PEDRO APOSTOL" DE CASTILLO (ARNUERO)	5.933,57	DECORACION Y PLASTICOS, S.A.	Arts. 56, 171 y 176 RDL 2/2000
SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINAS EN EL C.P. "ELSEDO" DE MOGRO (MIENGO)	626,40	HOYAL GARCIA, MANUEL LUIS	Arts. 56, 171 y 176 RDL 2/2000
SUSTITUCION RED SANEAMIENTO, 1ª FASE (ZONA ESTE), EN EL I.E.S. "BESAYA" DE TORRES (TORRELAVEGA)	29.800,00	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION, S.A.	Arts. 56, 120 y 121 RDL 2/2000
TRABAJOS AUXILIARES DE ALBANIERIA PARA SUSTITUCION DE CALEFACCION EN EL C.P. "SANTIAGO GALAS" DE RUILOBA	8.490,00	CONSTRUCCIONES ANDRES FERNANDEZ, S.L.	Arts. 56, 120 y 121 RDL 2/2000
VIDEOPROYECTORES PARA REPOSICION EQUIPAMIENTO CICLOS FORMATIVOS	12.017,60	CANTABRIA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	Arts. 56, 171 y 176 RDL 2/2000
<b>TOTAL INVERSIÓN TRIMESTRE</b>	<b>1.371.186,64</b>		
<b>Nº CONTRATOS MENORES TRIMESTRE</b>	<b>144</b>		

Santander, 9 de julio de 2004.—El secretario general de Educación, José Carlos Crespo Velasco.

04/8713

## 4. ECONOMÍA Y HACIENDA

### 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

##### Dirección General de Salud Pública

Notificación de resolución de expediente sancionador número 43-03-SAN.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a «Pescados Álvarez S.L.», con domicilio en calle Fernández de los Ríos, 63, de Santander, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal

notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: «Vistas las actuaciones llevadas a cabo por el personal del Servicio de Seguridad Alimentaria correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado de oficio y los documentos incorporados al expediente número 43/03/SAN, y considerando los siguientes:

#### 1. ANTECEDENTES DE HECHO

1.1.- Con fecha 8 de enero de 2003, dentro de las actuaciones de control oficial de productos alimenticios,

se gira visita de inspección al establecimiento de referencia, en la que se levanta acta número 30094 que refleja una serie de deficiencias técnico e higiénico-sanitarias, concediéndose un plazo de tres meses para su corrección.

1.2.- Con fecha 24 de abril de 2003, se gira nueva visita de inspección al establecimiento para comprobar si persisten las deficiencias detectadas en la anterior visita de inspección. Se levanta acta número 36040 en la que se señala que persisten las siguientes deficiencias: - El trabajador no acredita la formación en higiene alimentaria, al no aportar carné de manipulador, ni certificado de formación en higiene alimentaria. - Exposición de pescado a la venta sin etiquetar. - No dispone de material de limpieza y secado de manos.

1.3.- El 16 de diciembre de 2003 se dicta providencia de iniciación del presente expediente sancionador, por parte del ilustrísimo señor director de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la que inicialmente se imputan a «Pescados Álvarez S.L.», la comisión de tres faltas leves. Dicha providencia fue notificada el 18 de diciembre de 2003.

1.4.- No habiendo recibido en esta Consejería alegaciones en tiempo y forma a la providencia de iniciación, con fecha 28 de enero de 2004, se da trámite de audiencia al imputado de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto considerando lo establecido en el artículo 13.2 del citado Real Decreto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero. Intentada la notificación, por dos veces, sin éxito, se procede a publicar el anuncio de la apertura del plazo de audiencia y de la enumeración de los documentos que integran el expediente. La publicación en el BOC se produjo el 12 de abril de 2004 y estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander entre el 25 de marzo y 26 de abril de 2004.

## 2. NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS

2.1.- Artículo 12.1 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación y artículos 3.1.a) y artículo 7 del Decreto 202/2000, de 11 de febrero, relativas a la formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Artículo 4 del Real Decreto 331/1999, de 26 de febrero, de normalización y tipificación de los productos de la pesca, frescos, refrigerados o cocidos.

2.3.- Artículo 4, Capítulo I del Anexo del Real Decreto 2207/1995 de 28 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

## 3. TIPIFICACIÓN

3.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de tres infracciones leves previstas en el artículo 2.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, en relación con el artículo 27 de la Ley 6/1998, de 15 de mayo, del Estatuto del Consumidor y Usuario de Cantabria.

3.2.- Las infracciones descritas podrán ser sancionadas con multa de hasta 3.005,06 euros graduadas de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 6/1998 del Estatuto del Consumidor y Usuario en Cantabria.

## 4. COMPETENCIA

En virtud de la calificación de las infracciones administrativas cometidas, resulta competente para dictar la presente resolución el Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 6/1998 del Estatuto del Consumidor y Usuario en Cantabria.

## 5. RESPONSABILIDADES

Se considera responsable de las infracciones a la Sociedad Limitada «Pescados Álvarez», imputada en el presente procedimiento como titular del establecimiento.

## 6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

6.1.- En cuanto a la primera de las infracciones, el artículo 12.1 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación y los artículos 3.1.a) y el artículo 7 del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, relativas a la formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Cantabria señalan que todo el personal dedicado a almacenar y vender productos alimenticios deberá estar en posesión de la tarjeta de manipulador de alimentos, según lo estipulado en la legislación vigente.

6.2.- Por lo que respecta a la exposición a la venta de pescado sin etiquetar el artículo 4 del Real Decreto 331/1999, de 26 de febrero, de normalización y tipificación de los productos de la pesca, frescos, refrigerados o cocidos, señala que todos los productos pesqueros frescos, refrigerados o cocidos, además de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 212/1992, de 6 de marzo, por el que se aprueba la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de Productos Alimenticios, y el Real Decreto 1437/1992, de 27 de noviembre, por el que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura, deberán llevar en el envase o embalaje correspondiente, y en lugar bien visible, una etiqueta especificada en el, cuyas dimensiones mínimas han de ser de 14 centímetros de longitud por 4 centímetros de altura. En este etiquetado, en caracteres legibles e indelebles se deben contemplar como mínimo las siguientes especificaciones:- País de origen.- Categoría de calibre.- Categoría de frescura y fecha en que ésta se determine.- Peso neto, en kilogramos, para productos envasados.- Nombre científico y comercial de la especie.- Forma de obtención. - Modo de presentación y tratamiento.- Expedidor, número de autorización oficial y domicilio.

6.3.- Por lo que respecta a la tercera de las infracciones el artículo 4, Capítulo I del Anexo del Real Decreto 2207/1995 de 28 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, señala que los lavabos para la limpieza de las manos estarán provistos de agua corriente fría y caliente, así como de material de limpieza y secado higiénico de las manos. Cuando fuese necesario, las instalaciones para lavar los productos alimenticios estarán separadas de las instalaciones destinadas a lavarse las manos. Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación,

## RESUELVE

Imponer a «Pescados Álvarez S.L.», una sanción de doscientos cincuenta euros de multa (250 euros), en virtud de las circunstancias y naturaleza de las infracciones cometidas de acuerdo con el siguiente desglose:

- 100 euros por la primera infracción leve, relativa a la formación en higiene alimentaria.
- 100 euros por la segunda infracción leve relativa a la exposición a la venta de pescado sin etiquetar.
- 50 euros por la tercera infracción leve, relativa a la ausencia de material de limpieza y secado higiénico de las manos.

## 7. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director General de Salud Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel

en que se produzca esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de mayo de 2004.—El jefe de servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.

04/8811

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Aprobación, exposición pública de las Tasas por prestación de Servicios de Suministro de Agua Potable y de Alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2004 y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de 5 de julio de 2004 se ha aprobado la matrícula y liquidación de las Tasas por la prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable y de Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre del año 2004.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicha matrícula y liquidación estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del SEMAS, en General Dávila número 330 (Pronillo), donde podrán examinarlas durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso en período voluntario finalizará transcurrido un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Las modalidades de ingreso serán las siguientes:

- Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos o Cajas de Ahorro:

Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

- Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos:

En cualquier oficina de Caja Cantabria o en la Caja del SEMAS, sita en las oficinas de Pronillo en General Dávila número 330, atendiendo a las condiciones del documento de cobro que les ha sido remitido a su domicilio.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 7 de julio de 2004.—El alcalde, PD, el presidente, Iñigo de la Serna Hernáiz.

04/8814

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de iniciación de expediente sancionador por abandono de vehículo.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el señor concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 17 de junio de 2004 a doña Ana María Montoya Jiménez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denunció, el día 28 de enero de 2004, a doña Ana María Montoya Jiménez, como propietaria de un vehículo Mercedes Benz, matrícula BI-7858-CH, en estado de abandono en la calle Río de la Pila, número 2. Considerando que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de

Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales. Considerando que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, y sancionable con multa de 601.2 euros a 30:050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R:D: 1.398/1993), el Concejal Delegado de Medio Ambiente adopta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra doña Ana María Montoya Jiménez, como propietaria de un vehículo Mercedes Benz, matrícula BI-7858-CH, que se encontraba en estado de abandono en la calle Río de la Pila, número 2.

Segundo: Designar como instructora del expediente a doña Sara Díaz González y como secretaria a doña Inmaculada Aizpurúa Sáez, quienes pueden ser recusados según lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier momento de la tramitación del expediente.

De la presente resolución se efectuará comunicación a los interesados, significándoles que en el plazo de quince días a partir de la misma pueden presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra la presente resolución, al ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de julio de 2004.—El alcalde (ilegible).

04/8848

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

*Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Suministro de Agua para el segundo trimestre de 2004 y apertura del período de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía, ha sido aprobado el padrón de Tasas por el Suministro de Agua del Segundo Trimestre de 2004.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarca desde el día 2 de agosto de 2004 al día 4 de octubre de 2004. Transcurrido este plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, con el 20% de recargo más las costas de procedimiento.

Villaescusa, 6 de julio de 2004.—El alcalde (ilegible).

04/8798

## 4.3 OTROS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Junta Arbitral del Transporte

*Notificación de laudo en controversia número 123/03*

Se hace saber a «Soft-Wind, S.L.» cuyo domicilio conocido es calle San Fernando número 16 portal 4 Entlo,